



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE CONTROL



ORD: 0005 - 2019

ANT : No hay.

MAT: Remite informe 002 sobre auditoría a la Deuda Flotante DAEM Lanco.

Lanco, 26 de marzo de 2019.-

DE: SR. NELSON ABARCA SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL

A : SRTA. MINERVA NAVARRETE ARANEDA
ALCALDESA SUBROGANTE

Junto con saludar, adjunto remito a usted **Informe de auditoría a la Deuda Flotante del DAEM Lanco**, así como también la revisión y observación de otros aspectos relevantes que aborda el informe.

Por lo tanto, en base a los antecedentes contables e instructivos legales sobre la materia tenidos a disposición para el análisis en comento, esta Dirección de Control ha detectado inconsistencias en la determinación de la Deuda Flotante del DAEM, por lo que dicho servicio deberá realizar las aclaratorias y correcciones pertinentes y necesarias a fin de subsanar lo expuesto.

Sin otro particular, atentamente,



Nelson Abarca Sepúlveda
Director de Control
Ilustre Municipalidad de Lanco

NAS/jmo
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Archivo



Informe de Revisión 002/2019

Deuda Flotante

DAEM – Lanco

Fecha de examen: martes 19 al martes 26 de marzo de 2019

Lanco, marzo 26 de 2019.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

En el marco del Plan Anual de Auditoría y Fiscalización de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Lanco para el año 2019, cuyo texto se encuentra aprobado por el Decreto Exento número 116 de fecha 11 de enero de 2019, el cual, en su Título IV, número 3, letra f), establece la emisión de informes relativos con la revisión selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, agregando a dicho tenor a los servicios traspasados de Educación y Salud, por lo que bajo éste concepto revisorio, se hace ineludible analizar la Deuda Flotante del Departamento Administrativo de Educación Municipal DAEM, siendo este proceso, además, observado por la Contraloría General de la República en su oficio número 3.394 de fecha 27 de septiembre de 2018.

En consecuencia, con lo expuesto en el punto anterior, me permito informar a usted que se ha realizado un examen a la determinación de la Deuda Flotante, correspondiente a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2018, dando lugar a las siguientes observaciones:

1. Al término del periodo presupuestario año 2018, la Deuda Flotante fue fijada en \$54.580.489.-. A su vez, aquellos compromisos devengados y no pagados al término del ejercicio presupuestario 2018 y que fueron incorporados a la deuda flotante, se encuentran contablemente devengados. Sin embargo, se observa que solo se ha pagado la suma de \$4.945.982.-, lo que corresponde a un 9,06% del total de dicha deuda. Cabe señalar, además, que la deuda flotante del DAEM al 31 de diciembre del año 2017 fue significativamente mayor, ya que ascendió a la suma de \$296.212.480.-

2. En consecuencia, a la fecha de emisión del presente informe, se han pagado \$4.945.982.-, quedando una obligación de \$49.634.507.- pendiente de pago. Cabe señalar que, las citadas obligaciones pasan a configurar un pasivo transitorio, que debiera saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, aplicando en este sentido el criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010, por lo que, al 31 de marzo de 2019, ese DAEM debiese tener pagada su deuda flotante.



3. Se detectó una inconsistencia en los montos que indica el Decreto Exento 099 de fecha 09 de enero de 2019 que autoriza el pago de la deuda exigible 2018 y lo consignado en el Libro Mayor Consolidado de la cuenta contable 2153407 "Deuda Flotante", en lo específico, a que dicho Decreto autoriza el pago de la deuda contraída con el Sr. Fernando Andrés Catalán Paineñanco, por un monto de \$360.000.-. Sin embargo, la referida cuenta contable indica que se realizó un pago de \$400.000.-, no reflejando así el hecho económico real, por lo que ese DAEM deberá emitir una aclaratoria y tomar las medidas necesarias para corregir la inconsistencia.

4. Como se advirtió en el 4 informe trimestral del año 2018, entre los meses de enero y febrero de 2019, la Dirección de Control Interno recibió 81 Decretos de Pago en cuyos expedientes de respaldo figuraban 155 facturas de proveedores (ver anexo 1) fechadas en los meses de octubre, noviembre y primeros días de diciembre del año 2018 por un monto de M\$112.481.- y cuyos registros de entrada de los bienes y servicios son de la misma data, pero que no fueron reconocidas ni devengadas en esa oportunidad, figurando la totalidad de dichas facturas con timbre de recepción de la oficina de partes del DAEM con fecha 02 de enero de 2019. Este hecho constituye una transgresión al principio contable del devengado, el cual señala que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independientemente que estos hayan sido o no percibidos o pagados y por otra parte al principio de exposición, referido a que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financiera, conforme lo estipula el Oficio número 60.820 del año 2005 de la Contraloría General de la República. A su vez, y como puede apreciarse, las facturas señaladas son pagadas con un retraso considerable, por lo que no se ha dado cumplimiento al pago oportuno.

5. Por lo anterior, este ente control en el citado Cuarto Informe Trimestral, realizó el análisis de los ingresos percibidos (M\$4.778.923.-) y gastos devengados (M\$4.776.485) del DAEM al 31 de diciembre del año 2018, el cual arrojó un superávit presupuestario por un monto de M\$12.438.-. Sin embargo, al no encontrarse reconocidos de manera oportuna los gastos indicados en el párrafo precedente, dicho superávit se revierte a la condición de déficit. En efecto, al realizar el ejercicio de considerar correctamente los gastos no reconocidos en la anualidad anterior, el saldo presupuestario es de menos - M\$100.043.-, y, si además se suma al reconocimiento de una deuda flotante de M\$54.580.- la que necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, la condición de déficit presupuestario para ese DAEM al término del año 2018 asciende a -M\$154.623.-, En consecuencia, el superávit presupuestario informado por ese DAEM está potencialmente sobrevalorado, no teniendo tal condición y distorsionando la interpretación que éste ente de control realiza a través de los informes trimestrales.

6. Cabe puntualizar, que las obligaciones financieras descritas en el punto anterior necesariamente debieron contabilizarse e informarse como exigibles al 31 de diciembre de 2018, no resultando procedente su omisión, toda vez que se cumplían los requisitos para ser reconocidas como tal, conforme a la normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación, debiendo ser aplicado de manera íntegra el principio del devengado. Por lo tanto, y conforme lo señalado en el Dictamen 57.602 de fecha 29 de septiembre de 2010, ese DAEM deberá corregir la información financiera correspondiente al ejercicio contable 2018 con el objeto de reconocer los pasivos que fueron contabilizados en el ejercicio 2019, a fin de que sean considerados en calidad de Deuda Flotante y en su mérito realizar los ajustes al saldo inicial de caja.



7. Finalmente, requerido de informe, el encargado de Finanzas del DAEM, en correo electrónico de fecha viernes 15 de marzo de 2019, indica que el pago del Deuda Flotante está condicionado a los aportes comprometidos por parte del municipio, ya que será con dichos recursos con los que se hará frente a las obligaciones 2018, aclarando así que no será posible dar cumplimiento al pago de la Deuda flotante durante el primer trimestre. Lo anterior no resulta procedente en atención a que las obligaciones contraídas el 2018 contaban con disponibilidad presupuestaria, por lo que no es posible sostener que se va a pagar la deuda flotante con aporte municipal del 2019.

8. Se adjuntan a este informe, los documentos de respaldo y de trabajo con los cuales ha sido confeccionado.



Jorge Muñoz Ortiz
Auditor
Dirección de Control

ANEXOS

ANEXO 1: FACTURAS AÑO 2018 RECONOCIDAS Y DEVENGADAS EN AÑO 2019

	Nº Decreto	Fecha Decreto	Proveedor	Número Documento	Monto
1	10	08-01-2019	TODOAUDIO LIMITADA	4.909	\$ 169.099
2	10	08-01-2019	TODOAUDIO LIMITADA	4.952	\$ 197.196
3	11	08-01-2019	AUDIOVISUALES HERZAM LIMITADA	1.808	\$ 28.634
4	12	08-01-2019	EMMETT INGENIERIA LIMITADA	10.981	\$ 103.488
5	13	08-01-2019	CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA Y OTROS LIMITADA	40.314	\$ 191.933
6	14	08-01-2019	RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	1.096.756	\$ 1.870.433
7	15	08-01-2019	AG INTERNACIONAL S.A.	8.263	\$ 257.869
8	16	08-01-2019	DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA	178.014	\$ 48.731
9	17	08-01-2019	SOCIEDAD COMERCIAL PROOFFICE LIMITADA	6.765	\$ 129.942
10	18	08-01-2019	HUNT PRECHT PAULINA ROSANNA	108	\$ 3.314.527
11	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	63	\$ 89.250
12	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	66	\$ 148.750
13	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	69	\$ 77.350
14	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	75	\$ 109.956
15	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	79	\$ 836.332
16	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	82	\$ 374.850
17	19	08-01-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	86	\$ 89.250
18	20	08-01-2019	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LIMITADA	16.107	\$ 141.313
19	21	08-01-2019	COMERCIALIZADORA TELENET LIMITADA	3.627	\$ 12.362.555
20	22	08-01-2019	COM. E IMPORT. PUNTO EDUCATIVO LIMITADA	10.027	\$ 488.758
21	23	08-01-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	414	\$ 91.154
22	23	08-01-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	415	\$ 79.968
23	23	08-01-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	417	\$ 563.703
24	23	08-01-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	418	\$ 164.220
25	24	08-01-2019	CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA Y OTROS LIMITADA	40.225	\$ 1.254.930
26	25	08-01-2019	IGESTEC COMERCIALIZADORA LIMITADA	12.024	\$ 2.166.772
27	26	08-01-2019	IMPORTACIONES JOSE KLAIBER E.I.R.L.	3.093	\$ 1.743.088
28	27	08-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	82.587	\$ 1.206.177
29	27	08-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	944.902	\$ 108.500
30	28	08-01-2019	DISTRIBUIDORA ABSA LIMITADA	44.310	\$ 611.080
31	29	08-01-2019	SOLUCIONES DIDACTICAS LIMITADA	2.013	\$ 67.322
32	30	08-01-2019	DIMERC S.A.	8.115.425	\$ 834.010
33	31	08-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.600	\$ 280.195
34	31	08-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.601	\$ 262.700
35	31	08-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.606	\$ 426.960
36	32	08-01-2019	TODOAUDIO LIMITADA	4.940	\$ 228.861
37	32	08-01-2019	TODOAUDIO LIMITADA	4.941	\$ 201.443
38	33	08-01-2019	AHUMADA CABELLO LIMITADA	5.491	419.984
39	33	08-01-2019	AHUMADA CABELLO LIMITADA (NOTA DE CRÉDITO)	273	-151.654
40	33	08-01-2019	AHUMADA CABELLO LIMITADA	5.551	244.095
41	35	08-01-2019	MORALES SALAZAR ELIANA MAGALY	154	\$ 237.600
42	35	08-01-2019	MORALES SALAZAR ELIANA MAGALY	160	\$ 409.200
43	37	08-01-2019	TRANSP. MARCOS ANTONIO CUEVAS GUTIERREZ E.I.R.L.	65	\$ 600.000
44	38	08-01-2019	ORELLANA FUENTES ALICIA DEL CARMEN	67	\$ 398.200
45	42	10-01-2019	DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A.	156.226	\$ 499.611
46	43	10-01-2019	CORPORACION CAPACITA EDUCACION	37	\$ 960.400
47	44	10-01-2019	LOPEZ POZAS JOSE HUGO	33	\$ 294.632
48	45	10-01-2019	MORA FUENTES LUIS EDUARDO	5	\$ 107.100
49	46	10-01-2019	IMPORTACIONES JOSE KLAIBER E.I.R.L.	3.325	\$ 779.901
50	47	10-01-2019	ECOFFICE COMPUTACION LIMITADA	3.776	\$ 297.007
51	47	10-01-2019	ECOFFICE COMPUTACION LIMITADA	3.957	\$ 259.710
52	48	10-01-2019	KLAIBER ESPERGUEL JOSE WENCESLAO	2.668	\$ 156.495
53	49	10-01-2019	COM. E INV. SILVA HERMANOS LIMITADA	41.023	\$ 113.215
54	50	10-01-2019	ADVANTAGE COMPUTACION LIMITADA	29.645	\$ 795.085
55	51	10-01-2019	COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO LIMITADA	16.526	\$ 632.865
56	52	10-01-2019	LIMPIEZA VERDE SpA	14.027	\$ 139.087
57	53	10-01-2019	IMPORTADORA BILINGUAL SpA	9.138	\$ 1.604.038
58	55	10-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	201	\$ 240.000
59	55	10-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	212	\$ 90.000
60	55	10-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	220	\$ 80.000
61	55	10-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	223	\$ 250.000
62	55	10-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	231	\$ 190.000

63	55	10-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	237	\$ 180.000
64	61	11-01-2019	RIVAS GODOY LUIS ERNESTO	2.016	\$ 354.739
65	61	11-01-2019	RIVAS GODOY LUIS ERNESTO	2.017	\$ 263.109
66	61	11-01-2019	RIVAS GODOY LUIS ERNESTO	2.063	\$ 348.194
67	61	11-01-2019	RIVAS GODOY LUIS ERNESTO	2.064	\$ 272.272
68	61	11-01-2019	RIVAS GODOY LUIS ERNESTO	2.065	\$ 115.192
69	67	22-01-2019	TELEFONICA DEL SUR S.A.	11.619.610	\$ 312.724
70	67	22-01-2019	TELEFONICA DEL SUR S.A.	11.644.432	\$ 308.725
71	68	22-01-2019	TELEFONICA DEL SUR S.A.	11.619.465	\$ 1.292.966
72	68	22-01-2019	TELEFONICA DEL SUR S.A.	11.644.281	\$ 1.281.192
73	71	25-01-2019	COMPAÑÍA DE PETROLEO DE CHILE COPEC S.A.	7.251.999	\$ 500.000
74	71	25-01-2019	COMPAÑÍA DE PETROLEO DE CHILE COPEC S.A.	7.252.001	\$ 500.000
75	72	25-01-2019	COMPAÑÍA DE PETROLEO DE CHILE COPEC S.A.	7.251.995	\$ 1.000.000
76	72	25-01-2019	COMPAÑÍA DE PETROLEO DE CHILE COPEC S.A.	7.251.996	\$ 1.000.000
77	73	28-01-2019	CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA Y OTROS LIMITADA	41.459	\$ 737.456
78	73	28-01-2019	CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA Y OTROS LIMITADA	41.655	\$ 295.790
79	74	28-01-2019	COMERCIALIZADORA CHILETECNOLOGICO LIMITADA	1.148	\$ 246.885
80	75	28-01-2019	COMERCIAL RED OFFICE SUR LIMITADA	150.811	\$ 332.367
81	76	28-01-2019	CIBERTEC RETAIL SA	878	\$ 204.225
82	77	28-01-2019	LARRAGUIBEL BORQUEZ JUAN AGUSTIN	11.412	\$ 283.634
83	77	28-01-2019	LARRAGUIBEL BORQUEZ JUAN AGUSTIN	11.576	\$ 469.160
84	78	28-01-2019	BASAURE BASTIDAS RUTH NANCY	23	\$ 392.700
85	79	28-01-2019	DISTRIBUIDORA ABSA LTDA	43.370	\$ 57.715
86	80	28-01-2019	SOCIEDAD INSTRUMENTOS FUSION S.A.	3.023	\$ 304.394
87	81	28-01-2019	RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	1.097.167	\$ 3.965.613
88	81	28-01-2019	RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	1.098.817	\$ 52.860
89	81	28-01-2019	RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	1.099.485	\$ 157.697
90	82	28-01-2019	DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA	178.013	\$ 608.288
91	83	28-01-2019	SOCIEDAD DE INVERSIONES GRUPO SAN OSVALD	1.882	\$ 427.590
92	84	28-01-2019	GESTEC INTEGRACION GESTION Y TECNOLOGIA	12.047	\$ 120.660
93	85	28-01-2019	COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA	893	\$ 858.506
94	86	28-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.607	\$ 144.053
95	87	28-01-2019	IMP. Y EXP. CORELLA LIMITADA	2.789	\$ 153.771
96	88	28-01-2019	LIBRERÍA VIRTUAL Y DISTRIB. EL ATICO LIMITADA	8.798	\$ 200.591
97	89	28-01-2019	COMERCIAL MSM LTDA	733	\$ 742.666
98	90	28-01-2019	MAGENS S.A.	26.166	\$ 590.020
99	91	28-01-2019	SOC CREA COMUNICACIONES LIMITADA	522	\$ 1.600.000
100	91	28-01-2019	SOC CREA COMUNICACIONES LIMITADA	544	\$ 1.300.000
101	91	28-01-2019	SOC CREA COMUNICACIONES LIMITADA	545	\$ 2.600.000
102	91	28-01-2019	SOC CREA COMUNICACIONES LIMITADA	546	\$ 1.699.999
103	91	28-01-2019	SOC CREA COMUNICACIONES LIMITADA	564	\$ 2.989.746
104	92	28-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	82.451	\$ 884.476
105	92	28-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	82.585	\$ 293.788
106	92	28-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	83.867	\$ 615.090
107	92	28-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	83.872	\$ 178.262
108	92	28-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	955.340	\$ 80.000
109	92	28-01-2019	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	956.955	\$ 108.000
110	93	28-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	219	\$ 200.000
111	93	28-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	221	\$ 80.000
112	93	28-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	222	\$ 120.000
113	93	28-01-2019	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SpA	264	\$ 190.000
114	104	30-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.657	\$ 364.981
115	104	30-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.659	\$ 111.941
116	104	30-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.663	\$ 427.781
117	104	30-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.675	\$ 111.946
118	104	30-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.680	\$ 624.572
119	104	30-01-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.681	\$ 250.376
120	105	30-01-2019	CONSEJO LOCAL DE DEPORTES LANCO	36	\$ 104.040
121	105	30-01-2019	CONSEJO LOCAL DE DEPORTES LANCO	40	\$ 104.040
122	105	30-01-2019	CONSEJO LOCAL DE DEPORTES LANCO	41	\$ 150.280
123	105	30-01-2019	CONSEJO LOCAL DE DEPORTES LANCO	43	\$ 693.600
124	113	19-02-2019	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	248	\$ 11.231.235
125	113	19-02-2019	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	249	\$ 10.265.476
126	115	21-02-2019	LARAGUIBEL BORQUEZ JUAN AGUSTIN	11.149	\$ 446.694
127	115	21-02-2019	LARAGUIBEL BORQUEZ JUAN AGUSTIN	11.577	\$ 297.257
128	115	21-02-2019	LARAGUIBEL BORQUEZ JUAN AGUSTIN	11.578	\$ 300.847

129	116	21-02-2019	COMERCIAL CADE GROUP SPA	7.557	\$ 5.810.586
130	116	21-02-2019	COMERCIAL CADE GROUP SPA	7.577	\$ 472.933
131	116	21-02-2019	COMERCIAL CADE GROUP SPA	7.691	\$ 1.894.842
132	117	21-02-2019	BANPRO FACTORING S.A.	2.795	\$ 459.008
133	118	21-02-2019	AG INTERNACIONAL S.A.	7.937	\$ 410.882
134	119	21-02-2019	IMPORTACIONES JOSE KLAIBER E.I.R.L.	3.502	\$ 77.593
135	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.682	\$ 105.595
136	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.683	\$ 91.241
137	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.685	\$ 130.606
138	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.686	\$ 79.361
139	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.687	\$ 98.461
140	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.688	\$ 91.468
141	120	21-02-2019	EL RAYO, JUAN ESCOBAR E.I.R.L.	1.689	\$ 29.567
142	121	21-02-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	410	\$ 99.960
143	121	21-02-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	411	\$ 109.004
144	121	21-02-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	421	\$ 128.282
145	121	21-02-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	425	\$ 71.400
146	121	21-02-2019	JARAMILLO CUEVAS RAUL ALBERTO	426	\$ 266.322
147	122	21-02-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	123	\$ 50.575
148	122	21-02-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	126	\$ 193.375
149	122	21-02-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	137	\$ 776.475
150	122	21-02-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	140	\$ 214.200
151	123	21-02-2019	EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYO	43.557	\$ 92.705
152	124	21-02-2019	EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYO	43.558	\$ 24.693
153	124	21-02-2019	EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYO	43.621	\$ 588.329
154	125	21-02-2019	MUÑOZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	127	\$ 1.436.925
155	126	21-02-2019	COMERCIALIZADORA MATCHING DEALS LIMITADA	6.225	\$ 208.656
				Total	\$ 112.481.095

Elaboración Propia Dirección de Control



Lanco, 09 ENERO 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Decreto Exento N°4595/11.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación para el año 2019.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 099 /2019

AUTORIZASE, el pago de la deuda Exigible año 2018 por un valor de \$ 54.580.489, que a continuación se indican,

RUT	NOMBRE	FACTURA O DOCUMENTO	MONTO
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°895239	\$ 124.891
78.471.650-3	INV. E INMOB. CESAR G SOTO S V COMPAÑÍA LIMITADA	N°10090	\$ 609.121
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°15032	\$ 1.136.861
78.307.160-6	SOCIEDAD COMERCIAL OFIMASTER LTDA.	N°0115525	\$ 51.127
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°886804	\$ 4.754
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°887619	\$ 180.123
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°887620	\$ 14.774
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°889399	\$ 9.150
76.000.439-1	EL RAYO, FABRICACION, VENTA Y REPARACIONES DE BI	N°1565	\$ 62.250
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°15027	\$ 451.331
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°15030	\$ 629.978
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°15732	\$ 388.793
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°15731	\$ 520.550
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°15729	\$ 1.136.861
76.093.253-1	DISTRIBUIDORA MULTIMARCA LIMITADA	N°2842	\$ 10.429
76.638.790-K	COMERCIALIZADORA EL MARTILLO LIMITADA	N°34823	\$ 100.371
76.148.628-4	SOCIEDAD COMERCIAL SERI LIMITADA	N°2925	\$ 35.522
76.638.790-K	COMERCIALIZADORA EL MARTILLO LIMITADA	N°37187	\$ 56.360
76.638.790-K	COMERCIALIZADORA EL MARTILLO LIMITADA	N°37009	\$ 450.291
76.452.633-3	FERRETERIA JARAMILLO LTDA.	N°27273	\$ 71.500
76.000.439-1	EL RAYO, FABRICACION, VENTA Y REPARACIONES DE BI	N°1462	\$ 12.990
87.726.400-9	IMPRESA AMERICA LTDA.	N°19688	\$ 95.081
4.321.556-6	JUANA DE DIOS ALVAREZ	N°20576	\$ 243.009
4.321.556-6	JUANA DE DIOS ALVAREZ	N°20542	\$ 244.358
9.647.041-K	LUIS ERNESTO RIVAS GODOY	N°2017	\$ 263.109
9.647.041-K	LUIS ERNESTO RIVAS GODOY	N°2016	\$ 354.739
76.093.253-1	DISTRIBUIDORA MULTIMARCA LIMITADA	N°3197	\$ 25.038
99.231.000-6	HDI SEGUROS S. A	N°140556	\$ 55.000
99.231.000-6	HDI SEGUROS S. A	N°138680	\$ 55.000
99.231.000-6	HDI SEGUROS S. A	N°138679	\$ 55.000
99.231.000-6	HDI SEGUROS S. A	N°138678	\$ 55.000
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°881412	\$ 37.009
76.041.579-0	PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR	N°881411	\$ 11.852
76.093.253-1	DISTRIBUIDORA MULTIMARCA LIMITADA	N°3349	\$ 88.985
76.093.253-1	DISTRIBUIDORA MULTIMARCA LIMITADA	N°3347	\$ 32.261





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



76.546.360-2	DISTRIB. DE ART. DE OFICINA ASEO Y LIMPIEZA AYPRA SPA.	N°0008232	\$ 106.094
76.093.253-1	DISTRIBUIDORA MULTIMARCA LIMITADA	N°3348	\$ 39.089
76.093.253-1	DISTRIBUIDORA MULTIMARCA LIMITADA	N°3370	\$ 8.000
96.670.840-9	DIMERC S. A	N°8006718	\$ 71.148
76.546.360-2	DISTRIB. DE ART. DE OFICINA ASEO Y LIMPIEZA AYPRA SPA.	N°0008891	\$ 360.209
78.307.160-6	SOCIEDAD COMERCIAL OFIMASTER LTDA.	N°0110151	\$ 486.680
86.906.100-K	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS SALFA SUR LTDA.	N°53888	\$ 45.924
78.471.650-3	INV. E INMOB CESAR G SOTO S V COMPAÑÍA LIMITADA	N°8400	\$ 503.906
15.263.893-0	FERNANDO ANDRES CATALAN PAINENANCO	N°124	\$ 360.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°229	\$ 190.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°248	\$ 590.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°258	\$ 240.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°260	\$ 140.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°256	\$ 360.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°255	\$ 240.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°250	\$ 120.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°257	\$ 230.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°252	\$ 100.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°230	\$ 220.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°233	\$ 120.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°253	\$ 300.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°251	\$ 260.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°193	\$ 400.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°234	\$ 190.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°208	\$ 150.000
15.264.045-5	ANA IVETTE VERA ALBARRAN	N°7	\$ 814.000
11.800.927-4	LOYDA BEATRIZ CABRERA ESCALONA	N°47	\$ 336.600
11.800.927-4	LOYDA BEATRIZ CABRERA ESCALONA	N°48	\$ 110.000
76.679.356-8	TRANSPORTES A & L SPA	N°45	\$ 613.800
76.679.356-8	TRANSPORTES A & L SPA	N°46	\$ 347.600
76.679.356-8	TRANSPORTES A & L SPA	N°47	\$ 271.700
15.264.045-5	ANA IVETTE VERA ALBARRAN	N°21	\$ 46.200
15.264.045-5	ANA IVETTE VERA ALBARRAN	N°22	\$ 495.000
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°16360	\$ 617.291
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°16359	\$ 351.833
79.542.000-2	DISTRIBUIDORA REGIONAL VALDIVIA LTDA	N°3906	\$ 1.707.234
4.321.556-6	JUANA DE DIOS ALVAREZ	N°20675	\$ 172.395
4.321.556-6	JUANA DE DIOS ALVAREZ	N°20722	\$ 172.395
4.321.556-6	JUANA DE DIOS ALVAREZ	N°20636	\$ 237.845
4.321.556-6	JUANA DE DIOS ALVAREZ	N°20601	\$ 237.845
81.698.900-0	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	N°150416	\$ 13.935.640
85.698.200-9	PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LTDA	N°1013	\$ 18.603.242
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°204	\$ 190.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°232	\$ 50.000
10.187.606-3	RAUL ALBERTO JARAMILLO CUEVAS	N°413	\$ 113.764
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°205	\$ 760.000
76.792.131-4	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	N°261	\$ 890.000
SUMA TOTAL DEUDA FLOTANTE			\$ 54.580.489





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



IMPUTESE, al gasto que ocasione lo dispuesto en el punto anterior al Subtítulo 34 Ítems 07
"Deuda Flotante" la deuda Exigible

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL


ALCALDE

AVAS/jcl
Interno N° 20 / 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

REF.: 181.461/10
NP. N° 303

SOBRE REGISTRO CONTABLE DE
OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS,
QUE SE ENCUENTRAN EN LA
SITUACIÓN QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 29. SET 10 *057602

Por el oficio 1.200 N° 33, de 2010, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, solicitando un pronunciamiento respecto a la forma como se deben contabilizar los compromisos u obligaciones contraídas sin que estén cubiertas por el presupuesto de un año, en particular, como acontece con el referido al ejercicio 2009.

Al respecto, la autoridad recurrente señala que la Dirección de Control, en el informe DC – 002/2010, de abril de este mismo año, estableció un conjunto de compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009, que resultaron ser mayores al saldo presupuestario de caja, información, que según dicho documento, no fue contabilizada a esa fecha por el municipio.

– Agrega que las obligaciones pendientes de pago y no contabilizadas ascienden a \$ 5.410.404.627.-, suma que resulta de deducir el saldo de caja de \$ 1.783.378.025.-, al total de la deuda, que alcanzó a \$ 7.193.782.652.- Indica, además, que una información de esta naturaleza tiene impactos importantes en la ejecución del presupuesto del año 2010.

Sobre el particular, considerando los antecedentes del mencionado informe y otros adicionales que se han recabado del propio municipio, cabe advertir que la citada deuda ascendente a \$ 7.193.782.652.- incluye operaciones por \$ 1.139.311.861.- que, por corresponder a obligaciones que al término del ejercicio año 2009, no cumplían las condiciones que las hicieran exigibles, procede que su contabilización y pago deba, necesariamente, efectuarse en el presente ejercicio, en el cual efectivamente se puede requerir su pago, de manera que la deuda devengada a esa data, importaría, en último término, un monto de \$ 6.054.470.791.-

AL SEÑOR
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE
JAS/JEV/prr.

121



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

Cabe puntualizar que dicha obligación financiera debió contabilizarse e informarse como exigible al 31 de diciembre de 2009, no resultando procedente su omisión, toda vez que se cumplían los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable público vigente.

En efecto, los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, incluidas las municipalidades, deben registrar todas las operaciones que realicen, en conformidad con las normas y procedimientos que al efecto imparta este Organismo Contralor, con la finalidad de informar acerca de su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

Es así que, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Asimismo, y, en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2009, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 71.314, de 2009, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como Acreedores Presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2009.

Conviene hacer notar que la circunstancia de que las mencionadas operaciones, se efectuaran sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, vulnera claramente el principio de la legalidad del gasto, consagrado en normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, como lo son los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley, y, especialmente, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, asimismo, el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que regula la imputación presupuestaria de todo egreso. Este principio ha sido reiteradamente recogido, entre otros, por los dictámenes N°s 14.732, de 1985; 16.682 y 38.684, ambos de 2010, de la Contraloría General.

En otro orden de ideas, es dable manifestar que el hecho de que las actuaciones referidas se efectuaran sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, resulta también contrario al régimen sobre administración financiera previsto en el ya citado decreto ley N° 1.263, en cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado, lográndose así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido a su vez expresamente en el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en relación con el mandato que el artículo 63, letra e) de la citada ley N° 18.695 impone al alcalde, en orden a administrar los recursos financieros de la municipalidad, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado. Precisamente los dictámenes N°s 26.397, de 1994; 55.257, de 2003 y 7.335, de 2006, de esta Entidad Fiscalizadora, así lo han concluido.

De esta manera, puede señalarse, en general, que los informes financieros de los servicios públicos gozan de una presunción de legalidad en relación con la administración de sus recursos presupuestarios, atendido que aquéllos normalmente reflejan transacciones contabilizadas de acuerdo con la normativa presupuestaria y contable pertinente y demás normas legales y reglamentarias aplicables a los hechos económicos respectivos.

Por ello, es que resulta indispensable que los servicios públicos ejerzan las pertinentes acciones de control, adoptando al efecto, los correspondientes procedimientos, que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

Ahora bien, tal como se expresara anteriormente, la información financiera correspondiente al ejercicio contable año 2009, deberá corregirse con el objeto de reconocer en dicho año los pasivos por la suma de \$ 6.054.470.791.- que, según la información proporcionada por la Dirección de Finanzas del municipio, fueron contabilizados en el presente ejercicio. Para ello, deberá remitirse a esta Contraloría General un informe complementario a diciembre de 2009, que incluya dicha regularización. Luego, ese monto deberá ajustarse en el ejercicio contable vigente, para ser considerado en calidad de Deuda Flotante, conforme a las instrucciones que sobre la materia, impartió esta Contraloría General por oficio C.G.R. N° 73.049, de 2009, en cuanto a traspasar a la cuenta 2153407 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda – Deuda Flotante, las deudas devengadas (exigibles) al término del ejercicio año 2009, en armonía con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que determina las clasificaciones presupuestarias.

Finalmente, cabe manifestar que tanto la deuda exigible al término del ejercicio anterior, así como las obligaciones no devengadas ascendentes a \$ 1.139.311.861.- no cubiertas con el saldo inicial de caja, deberán solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, efectuando las readecuaciones que permitan asignar recursos a los subtítulos e ítem de que se trate, según la naturaleza del gasto, para proceder a su pago, cuando corresponda. Sin perjuicio de ello, es preciso agregar que deberán adoptarse las medidas tendientes a evitar que en el futuro se contraigan obligaciones que comprometan el patrimonio de esa entidad sin que se cuente con el debido financiamiento, considerando que por una parte, según lo precisado por la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, entre otros, en el dictamen N° 16.051, de 2000, los presupuestos municipales pueden modificarse durante su ejecución, ya que son instrumentos esencialmente flexibles, debiendo llevarse a efecto sus modificaciones con las mismas formalidades exigidas para su aprobación, contenidas en los artículos 65 letra a), 79 letra b), 81 y 82 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; estableciéndose en el inciso segundo del citado artículo 81, la responsabilidad solidaria por la parte deficitaria que arrojaré la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año de que se trate, de la autoridad edilicia que no propusiere las modificaciones correspondientes y de los concejales que las rechazaren; y por otra parte, debe precisarse que el uso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

correcto y adecuado de las herramientas de la administración financiera, tales como el presupuesto, la contabilidad y el control interno financiero, así lo permiten.

Municipalidades. Transcríbese a la División de

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA